

constancia

JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.203 de Bogotá, quien de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Posesión de fecha 21 de mayo de 2009 obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA**, institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 2599 del 13 de Marzo de 1986 expedido por el Ministerio de Educación Nacional con domicilio en Bogotá, está debidamente autorizado para la celebración de este acuerdo, quien en el texto del mismo se denominará **UNIAGRARIA**, y por otra parte, el señor(a) **JORGE ENRIQUE SANCHEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.722.314 expedida en Valledupar quien obra en calidad de Representante Legal de **ECONOMIA REGIONAL y SOCIAL LTDA**, sociedad legalmente constituida e identificada con Nit. 8300266540 y quien en adelante se denominará **ERS LTDA**, o quienes conjuntamente serán denominadas como **LAS PARTES**, han celebrado el presente convenio el cual se registrará por el siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración es aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** para establecer acuerdos que redunden en beneficio de las dos organizaciones con el fin proveer a la población objetivo de los proyectos e investigaciones que se realicen en forma conjunta, un recurso técnico altamente calificado, un paquete tecnológico acorde a los problemas y necesidades que se van a intervenir, un programa de capacitación – formación con estrategias pedagógicas que faciliten la socialización del conocimiento y el empoderamiento del recurso humano.

CLÁUSULA SEGUNDA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO. Este convenio se concretará por medio de planes y actividades de trabajo conjuntos que se acordarán por escrito mediante acuerdos específicos o contratos, según se requiera para cada proyecto específico que las partes convengan en realizar conjuntamente.

CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A CARGO DE UNIAGRARIA:

1. Representación Legal del Convenio frente a Agentes Públicos y Privados.
2. Administración de los recursos asignados al convenio, para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Sistematización de la memoria técnica de la investigación y/o proyecto.
4. Planificar y ejecutar el componente de capacitación del programa y/o proyecto.
5. Aporte de pasantes para fortalecer la gestión y pedagogía del programa y/o proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES A CARGO DE ERS LTDA:

1. Gestión y ronda de negocios con agentes públicos y privados para la consecución de programas y/o proyectos en la jurisdicción política – administrativa del país.
2. Formulación de las propuestas técnicas.
3. Asumir en los entornos definidos la ejecución técnica – operativa de los programas y/o proyectos firmados en el marco del convenio.
4. Proveer a los programas y /o proyectos el conocimiento técnico, los recursos humanos, los recursos técnicos, las metodologías de trabajo que se requieren para el logro de los objetivos y metas previstos.
5. Elaborar los informes técnicos de la ejecución de los programas y/o proyectos.

6. Sustentar ante las instancias respectivas la gestión y ejecución de las fases y proceso final del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS. En forma general las partes se comprometen a adelantar los proyectos que se acuerden en el marco del objeto del presente convenio, supeditando su ejecución a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución. Igualmente, facilitarán, según sus posibilidades presupuestales, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. COORDINACION DEL CONVENIO. Para facilitar el cumplimiento del objeto de este convenio y resolver todas las situaciones que se presenten en la ejecución del mismo, se establece un Comité de Coordinación, conformado así: por **LA UNIAGRARIA** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en cabeza del Vicerrector (IVAN ALEJANDRO RAMIREZ) y el Departamento de Relaciones Institucionales Contratos y Convenios en cabeza de su Director (EUGENIO MERLANO DE LA OSSA), y por **ERS LTDA.**, serán MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ y JORGE ENRIQUE SANCHEZ.

CLÁUSULA SÉPTIMA. USO DE NOMBRES Y EMBLEMAS DE LAS PARTES. Las partes acuerdan el uso simultáneo de nombres o emblemas de las dos entidades, exclusivamente para el desarrollo de las actividades que se acuerden adelantar en desarrollo de este convenio. Ninguna de las partes o de sus trabajadores o agentes podrá utilizar los nombres y emblemas para fines publicitarios de cualquier otra índole.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente convenio tiene una vigencia de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, y una vez vencida, **LAS PARTES** revisaran su renovación y las condiciones pactadas; cualquier modificación al mismo debe constar por escrito firmado por sus representantes legales o por las personas que estos designen.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.- ERS LTDA utilizará la información suministrada por parte de **UNIAGRARIA** para el cumplimiento del presente convenio, garantizando su confidencialidad cuando sea el caso, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas y otras que se deriven de su mal manejo, y no distribuirán ni comercializarán la información a la que tengan acceso en virtud del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
3. Por imposibilidad técnica de las partes para desarrollar el objeto del presente convenio.
4. Cuando se utilice indebida ó ilegalmente la documentación o información suministrada por la otra parte.
5. Unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra por escrito, con un término de 30 días de antelación.

DECIMO PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus trabajadores adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, ni con las personas vinculadas a ella, extendiéndose esta exclusión a las personas que para el desarrollo de este convenio lleguen a contratar cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El reconocimiento de los derechos patrimoniales de los resultados o productos que resulten del presente convenio, se consignarán en cada acta de acuerdo específico o contrato, sin perjuicio de los derechos morales de los autores y de los derechos que tiene **UNIAGRARIA** sobre su producción intelectual. En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio se hará referencia a las dos entidades y al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de este convenio, los planes operativos, los programas o proyectos específicos derivados del cumplimiento de las obligaciones mutuas, será resuelto en primera instancia entre las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo se acudirá a un tribunal de arbitramento que sesionará en Bogotá, conformado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho y los gastos que ocasione serán asumidos por las partes en proporciones iguales. La decisión del tribunal es de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder el presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La suscripción del presente convenio no impide que **LAS PARTES** pacten otros acuerdos comerciales, permanentes o transitorios, con objetos similares con otras entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO INTEGRAL.- El presente convenio reemplaza y sustituye en su integridad cualquier contrato o acuerdo anterior celebrado entre las partes con el mismo objeto.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Para los efectos de este acuerdo, las partes acuerdan recibir notificaciones en las siguientes direcciones:

UNIAGRARIA: CALLE 170 No. 54^a-10

ERS LTDA: CALLE 80 No.11-23 Of.301

Para constancia de lo anterior, el presente convenio se firma por **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, en la ciudad de Bogotá D. C., a los 10 días del mes de Agosto del año 2010.


JORGE GAITAN ARCINIEGAS
C.C. 19. 078.203 DE BOGOTÁ
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA
DE COLOMBIA


JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ R.
C.C. 12.722.314 VALLEDUPAR
ECONOMIA REGIONAL Y SOCIAL
LTDA